



DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA RESPECTO A CENTROS DE TRABAJO LIBRES DE DROGA Y ALCOHOL PROMULGADA POR LA JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO.	ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO: 2012-06
--	--------------------------------------

## ORDEN ADMINISTRATIVA

### I BASE LEGAL

Esta Orden se promulga a tenor con las disposiciones de la Ley 130 de 8 de mayo de 1945, la Ley Pública General 100-690 del 18 de noviembre de 1988, la Orden Ejecutiva Núm. 4784 del 9 de octubre de 1986, Ley Núm. 78 del 14 de agosto de 1997 y el Boletín Administrativo Núm. 511-A del 26 de mayo de 1988.

### II EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

582  
La Junta de Relaciones del Trabajo es un organismo con funciones cuasi-judiciales creado en virtud de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada. La Junta tiene la encomienda de educar e implantar la política gubernamental de las relaciones obrero patronales, promover los principios de negociación colectiva, fomentar la paz industrial y la producción económica al máximo. Así como proteger los derechos estatutarios de los trabajadores, investigar las controversias de representación, estructurar y clarificar las unidades apropiadas para la negociación colectiva, investigar los casos de prácticas ilícitas del trabajo, evitar que se ejerza coerción o intimidación sobre los trabajadores, promover el cumplimiento de las disposiciones de los convenios colectivos y ayudar a poner en vigor laudos de arbitraje. Para poder llevar a cabo esta encomienda es indispensable que todo el personal se encuentre física y mentalmente capacitado para realizar sus funciones. El uso ilegal de sustancias controladas y/o alcohol en y/o fuera del área de trabajo atenta contra nuestros objetivos institucionales por lo que expresamente se prohíbe. Para asegurar a las personas que reciben servicios por parte de la Junta un servicio de calidad y garantizarles a nuestros empleados un ambiente de trabajo libre del uso de sustancias controladas y/o alcohol, se adopta la presente Declaración de Política Pública respecto a Centros de Trabajos Libres de Drogas y Alcohol.

El uso y abuso de drogas y de alcohol es perjudicial al bienestar y desarrollo del ser humano. Esta conducta acarrea serias consecuencias para el servicio y la ejecución de las tareas y encomiendas oficiales. La presencia de sustancias controladas y de alcohol en el lugar de trabajo puede manifestarse de formas diversas y afectar directamente la seguridad, la calidad de los servicios, la productividad y la salud física y emocional de los empleados. Debido al efecto negativo que representa este problema para el servicio público se ha aprobado legislación estatal y federal para combatir el uso de sustancias controladas.

La Junta de Relaciones del Trabajo adopta una política pública enérgica para combatir por todos los medios disponibles la manufactura, distribución, suministro, posesión y el uso ilegal de las sustancias controladas, según quedan éstos definidos en la ley Número 4 del 23 de junio de 1971.

Esta Junta consciente del problema que esto representa para sus empleados tiene el compromiso de proveer un ambiente de trabajo sano, libre de dificultades y limitaciones que ocasionan el uso de sustancias controladas y abuso del alcohol por parte del personal que presta servicios a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

### III DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA

**POR CUANTO:** A tenor con la Ley Federal Número 100-690 del 18 de noviembre de 1988, Ley Número 78 del 14 de agosto de 1997, Orden Ejecutiva número 4784 del 9 de octubre de 1986, según enmendada y por el Boletín Administrativo Número 511-A del 26 de mayo de 1988.

**POR CUANTO:** El desarrollo social y económico de Puerto Rico en los últimos años ha traído como función gubernamental indispensable el ser responsable de reclutar y retener el personal idóneo al servicio del pueblo. Reconociendo que éste debe estar física y mentalmente capacitado para cumplir las funciones del cargo.

**POR CUANTO:** La manufactura, distribución, suministro, posesión, el uso ilegal de sustancias controladas y abuso de alcohol son prácticas perjudicadas y perjudiciales a los mejores intereses de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Es nuestro interés con respecto a este asunto garantizar en lo que esté a nuestro alcance un ambiente de trabajo libre de sustancias controladas y de abuso de alcohol que propenda a la más adecuada y eficiente utilización de los recursos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Los objetivos principales de esta política son la prevención y el tratamiento para lograr rehabilitación de quienes sean usuarios de sustancias controladas y del abuso de uso de alcohol de manera que puedan desempeñar efectivamente sus funciones y deberes en el servicio público.

**POR TANTO:** Declárese por el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

**PRIMERO:** La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico vigilará porque todos sus empleados puedan disfrutar en un ambiente sano libre de influencias de sustancias controladas y alcohol.

**SEGUNDO:** La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico realizará pruebas para detectar uso y abuso de sustancias controladas y de alcohol, a tenor con las leyes y la reglamentación aplicable.

**TERCERO:** La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico desarrollará y mantendrá un programa de orientación dirigido a la prevención, asistencia y referido para los empleados con problemas de uso y abuso de sustancias

controladas y de alcohol, a tenor con las leyes y la reglamentación aplicable.

**CUARTO:** No se permitirá bajo ningún concepto que persona alguna, independientemente de la jerarquía o posición que ocupe, viole esta prohibición en el lugar de trabajo.

**QUINTO:** Los empleados y funcionarios de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico que violen las prohibiciones aquí establecidas, estarán sujetos a las acciones administrativas, según se dispone en la reglamentación interna sobre normas de conducta y medidas correctivas y cualesquiera otros procedimientos administrativos que se establezcan para éstos fines.

**SEXTO:** Todo empleado de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico deberá cumplir con esta política como condición de su empleo y tiene que notificar de inmediato a su supervisor no más tarde de cinco (5) días y por escrito, de cualquier convicción por actos cometidos durante el desempeño de su trabajo, que estén relacionados con sustancias controladas y alcohol.

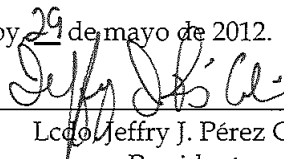
**SÉPTIMO:** Se requiere de todo el personal dar fiel cumplimiento a esta política encaminada a mantener un ambiente de trabajo libre de uso de sustancias controladas y del abuso de alcohol y utilizar los programas de ayuda, si fuere necesario.

#### IV VIGENCIA:

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente luego de ser refrendada por el Presidente.

Regístrese y Notifíquese,

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de mayo de 2012.



Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán  
Presidente

